

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES NÚMERO TESLP/CA/02/2023, DEL CUAL SE APERTURA CON MOTIVO DE *“De la lucha social política que realizo mi compañero Michael Villegas, ex director del Museo del Ferrocarril, ya fallecido hace mas de un año, y de la lucha municipal de la familia del Dr. Nava, donde quedo realmente, dentro de la lucha de fraccionados dentro de mi ciudad, capital de San Luis Potosí, no de forma religiosa, sino plural-política social”(sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de junio del año 2023 dos mil veintitrés.*

Vista la razón de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por **notificando** a este Órgano Jurisdiccional Local, el acuerdo emitido por el magistrado Ernesto Camacho Ochoa, de fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés dictado dentro del **Asunto General** número **SM-AG-1/2023** de su índice, en el que se acuerda:

“Segundo. Notificación en auxilio. Conforme a lo solicitado en el acuerdo de cuenta, practíquense las notificaciones correspondientes al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y al Tribunal Electoral de esa entidad. En su oportunidad, remítanse electrónicamente a la autoridad solicitante –mediante oficio que elabore el personal de Actuaría– copia certificada digital de la documentación que así lo acredite, debiendo agregarse los originales correspondientes al expediente indicado al rubro.”(sic)

SEGUNDO. Con motivo de la notificación efectuada y de la documentación aportada, se hace del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, el acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado por la **Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, dictado dentro del **Cuaderno de Antecedentes** con número de expediente **SCM-CA-167/2023**, aperturado con motivo de la demanda planteado por **Luis Ángel Torres Chávez**, en contra de este Tribunal Electoral Local, mismo que en el punto de acuerdo tercero establece los siguiente:

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que la persona promovente presentó sus escritos directamente ante esta sala regional, con fundamento en los artículos 17 constitucional y 51-1 del Reglamento Interno de este tribunal y en cumplimiento al citado Acuerdo General 2/2014, requiero al Tribunal Electoral y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ambos de San Luis Potosí; [...] que una vez que se les notifique este acuerdo, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad

realicen el trámite de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electora

TERCERO. En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de 27 veintisiete de Junio del presente año, por parte de la **Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México**, y toda vez que este Tribunal Electoral, ha sido notificado, procédase de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, a realizar el trámite respectivo a la demanda interpuesta por el **C. Luis Ángel Torres Chávez**, misma que precisa como acto impugnado: “De la lucha social política que realizo mi compañero Michael Villegas, ex director del Museo del Ferrocarril, ya fallecido hace mas de un año, y de la lucha municipal de la familia del Dr. Nava, donde quedo realmente, dentro de la lucha de fraccionados dentro de mi ciudad, capital de San Luis Potosí, no de forma religiosa, sino plural-política social”(sic), en el cual precisa como autoridad responsable a este Tribunal Electoral Local.

CUARTO.- En tal sentido hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica el artículo 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por el Secretario General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase el informe circunstanciado que habrá de rendir la Presidencia de este Tribunal Electoral; así también, la cédula de publicación del medio de impugnación, que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SEXTO. Finalmente, con la documentación de cuenta y anexos, se ordena registrar en el **Libro de Correspondencia** como **Cuaderno de Antecedentes**, con la clave **TESLP/CA/02/2023**, del índice de este Tribunal.

SEPTIMO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.